

Re: Notificación de oficio CONAMER

✖ ELIMINAR ← RESPONDER ⇐ RESPONDER A TODOS → REENVIAR ...



Rolando Wilfrido de Lasse Cañas <rolando.delasse@cnh.gob.mx>

mar 18/05/2021 13:45

Marcar como no leído

Para: Julio Cesar Rocha Lopez; Óscar Emilio Mendoza Serena <oscar.mendoza@cnh.gob.mx>;

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve; Vanessa Katherine Bolaños Guerrero <vanessa.bolanos@cnh.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero;

Buenas tardes, acusamos recibo.

Muchas gracias.



Rolando Wilfrido de Lassé Cañas
Titular de la Unidad Jurídica

Patriotismo 580, Col. Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel. +52(55) 4774-6500 Ext. 8575

Comisión Nacional de Hidrocarburos
Unidad Jurídica

De: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>

Fecha: martes, 18 de mayo de 2021, 13:41

Para: Óscar Emilio Mendoza Serena <oscar.mendoza@cnh.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>, Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>, Rolando Wilfrido de Lasse Cañas <rolando.delasse@cnh.gob.mx>, Vanessa Katherine Bolaños Guerrero <vanessa.bolanos@cnh.gob.mx>, Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>, Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>, Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

LIC. ÓSCAR EMILIO MENDOZA SERENA

Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.

Comisión Nacional de Hidrocarburos

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto: Acuerdo CNH.05.005/2021 mediante el cual se expiden las disposiciones aplicables al servicio profesional de carrera de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Expediente: 66/0004/130521

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Oficio No. CONAMER/21/2184

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo CNH.05.005/2021 mediante el cual se expiden las disposiciones aplicables al Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional de Hidrocarburos."**

Ref. 66/0004/130521

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2021

Lic. Óscar Emilio Mendoza Serena
Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios
Comisión Nacional de Hidrocarburos
P r e s e n t e

Hago referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo CNH.05.005/2021 mediante el cual se expiden las disposiciones aplicables al Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional de Hidrocarburos**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, (CNH), y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 13 de mayo de 2021, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), la CONAMER **exime a la CNH de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que de acuerdo a la información proporcionada el anteproyecto tiene por objeto establecer las bases para la planeación, organización y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera que será aplicable en esa Comisión, como mecanismo de que buscará garantizar el ingreso a la CNH, en igualdad de oportunidades y con base en el mérito, así como la permanencia de los servidores públicos de esta dependencia.

Asimismo, respecto del numeral 4, del formulario ingresado relativo a que la dependencia justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera, la CNH indicó lo siguiente:

"Las acciones regulatorias que integran el Acuerdo son de carácter organizacional y están diseñadas para ser implementadas al interior de la CNH con el objetivo de garantizar el ingreso a la CNH, en igualdad de oportunidades y con base en el mérito, así como la permanencia de los servidores públicos de esta dependencia. Por lo tanto, únicamente son aplicables a la CNH y los servidores públicos que tengan una plaza de estructura en esta dependencia, sin afectar a los regulados ni a terceros..."

En virtud de lo anterior, y derivado de la información presentada en el formulario correspondiente por esa Comisión, la CONAMER resuelve que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





Con base en lo anterior, la **CNH** puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del instrumento regulatorio propuesto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA-MARTÍN DEL CAMPO

JQRL

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado: **"Acuerdo CNH.05.005/2021 mediante el cual se expiden las disposiciones aplicables al servicio profesional de carrera de la Comisión Nacional de Hidrocarburos."**

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

